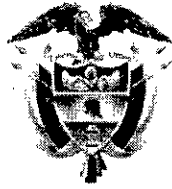


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	HÉCTOR PABÓN ARIZA Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>RAĐICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-1999-10159-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folios 761 a 803 de este cuaderno obra memorial suscrito por la abogada GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO, manifestando actuar en calidad de apoderada de la parte demandante, con dicho escrito anexa fotocopia de la escritura No. 4087 otorgada el 27 de septiembre de 2017 por la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, donde se establece que se efectuó una adjudicación adicional en la sucesión del causante MARCO ANTONIO PABÓN LEÓN a favor de LUISA ARIZA DE PABÓN, MARCELA PABÓN ARIZA, GONZALO PABÓN ARIZA, HÉCTOR PABÓN ARIZA, IVÁN PABÓN ARIZA, MARCO ANTONIO PABÓN DEVIA, NANCY PABÓN ARIZA, GUSTAVO ANDRES DOMÍNGUEZ PABÓN, GERMAN RICARDO DOMÍNGUEZ PABÓN y MAYRA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ PABÓN, motivo por el cual solicita que le sea autorizada la entrega del título judicial 445010000384705 por valor de \$17.742.956.

No obstante, en el presente asunto la abogada GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO no está reconocida como apoderada de los mencionados herederos, toda vez que no obra poder alguno que estos le hayan conferido para actuar en su representación.

Al respecto cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del C.P.C., "*las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito...*", por lo tanto se advierte, que para comparecer al proceso deben nombrar apoderado que los represente en el presente asunto.

Por consiguiente, se concederá el término de cinco (5) días, para que obren de conformidad con la norma transcrita, es decir, aportando poder conferido en debida forma por cada uno de los interesados.

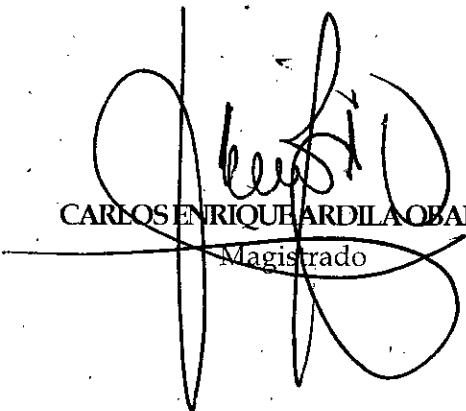
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** Requierase a LUISA ARIZA DE PABÓN, MARCELA PABÓN ARIZA, GONZALO PABÓN ARIZA, HÉCTOR PABÓN ARIZA, IVÁN PABÓN ARIZA, MARCO ANTONIO PABÓN DEVIA, NANCY PABÓN ARIZA, GUSTAVO ANDRES DOMÍNGUEZ PABÓN, GERMAN RICARDO DOMÍNGUEZ PABÓN y MAYRA ALEJANDRA

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-23-31-000-1999-10159-00  
Auto: Requerir Poder - actuar por conducto de abogado  
EAMC

DOMÍNGUEZ PABÓN, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos y herederos del fallecido señor MARCO ANTONIO PABÓN LEÓN, respectivamente, para que en el término de cinco (5) días, comparezcan al proceso por conducto de abogado, conforme lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-23-31-000-1999-10159-00  
Auto: Requerir Poder - actuar por conducto de abogado  
EAMC